TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 277 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN REFERENCIA AL CONTRATO Nº 13/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS", TERCER LLAMADO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 317.978.

Asunción, 19 de junio de 2020

VISTO: La Nota de fecha 11 de junio de 2020 (Exp. SNC N° 0758/2020), remitida por la firma Barrail Hnos. S.A., por la cual se comunica que ante la falta de pago se ha tomado la decisión de suspender los trabajos en obra, desde el 11 de junio de 2020 hasta el pago total de los certificados vencidos;

La Nota de fecha 15 de junio de 2020 (Exp. SNC N° 0783/2020), remitida por el Fiscal y los Directores de Obra, por la que se hace entrega de la notificación de paralización de obra por parte de la Constructora Barrail Hnos. S.A., a partir del 11 de junio del corriente y se informa el avance actual de la obra;

El Dictamen UOC N° 11/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, por el cual considera que la suspensión invocada por la Contratista se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por tanto, corresponde que sea instrumentada por acto administrativo de la Máxima Autoridad y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente; no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*

Que, las Condiciones Generales del Contrato CGC. 51. Suspensión de los trabajos, menciona:
"...En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.
En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión..."

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 977 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN REFERENCIA AL CONTRATO Nº 13/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS", TERCER LLAMADO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 317.978.

Artículo 1º.- **Autorizar** la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra, correspondiente al Contrato Nº 13/2017, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Barrail Hnos. S.A.**, en relación a la **Licitación Pública Nacional N° 02/2017 "Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños", Tercer Llamado – Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 317.978**, a partir del 11 de junio de 2020.

Artículo 2º.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Secretaria General

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC